INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

ACLARACIÓN Nº 2 A CONSULTAS REALIZADAS EN RELACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LCO Nº: 22/2.016

"Contratación de Seguro para Vehículos y Aeronave".

2017

Lic. Gustavo Ortiz
Director General
Dirección General de Contrataciones
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

ACLARACIÓN Nº 2

POR LA CUAL SE ACLARAN PUNTOS CONSULTADOS POR POTENCIALES OFERENTES EN EL MARCO DEL PRESENTE CONCURSO:

Consulta 1: *Se observa que el pliego de bases y condiciones de la licitación de referencia se ha disminuido notablemente las condiciones de evaluación de las ofertas que deben cumplir las empresas interesadas en participar de este seguro. Las condiciones de la licitación anterior permitieron al INDERT seleccionar compañías de seguros calificadas y técnicamente preparadas, en el cumplimiento de las obligaciones, como también con mucha experiencia en negocios con el estado. Debemos observar que las condiciones de evaluación del pliego actual, no es el recomendado para una institución como el INDERT por envergadura de sus bienes y sus características técnicas de la Institución que permitiría contratar compañías de seguros que no se encuentran a la altura de señalado más arriba. Esta es la preocupación fundada en las experiencias del mercado aseguradora paraguayo y múltiples incumplimientos de empresas no calificadas, como las que indicamos al pie de esta nota. Así también la Circular Nro. 10/09 de la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas en su tercer párrafo dice "Los niveles establecidos más abajo son referenciales, pudiendo la convocante, en casos debidamente justificados, establecer otras diferentes a su criterio otorguen una mejor garantía de la correcta ejecución de los contratos". Por otro lado la Superintendencia de Seguros ha manifestado su preocupación de este tema según su nota SS.SG. Nro. 634/13 dirigida al Director de Contrataciones Públicas y en su ante último párrafo manifiesta "CAPACIDAD LEGAL, TECNICA, FINANCIERA Y MORAL DEL PROVEEDOR: exigir la demostración de capacidad y experiencia del proveedor en los aspectos señalados. El estado no puede darse el lujo de improvisar o de dar oportunidades a entidades que no cuenten con la experiencia y capacidad demostrada". Ante esta situación, creemos muy conveniente para la Institución sirva revisar los ratios de evaluación a los efectos de poder contar con la participación de empresas debidamente calificadas para asegurar los bienes de vuestra institución, y el cumplimiento efectivo ante los posibles sucesos emergentes.*

Aclaramos cuanto sigue:

Al respecto hacemos énfasis en lo expresado por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 4... "la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: **a) Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y **programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad , la calidad, y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones,** sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y

disciplina presupuestaria. **b) Igualdad y Libre Competencia:** Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en posibilidad de participar **sin restricción** y en **igualdad de oportunidades** en los procedimientos de contratación pública."

Consideramos necesario manifestarles que la modificación en cuestión se ha debido a un interés de la institución de contar con el mayor número posible de oferentes, de modo tal a poder concretizar el principio de a) Economía y Eficiencia, y b) Igualdad y Libre Competencia plasmado en el Artículo 4° de la Ley 2051/03, obteniendo mejores precios como consecuencia de la competividad. Así también, entendemos que toda compañía de seguros, autorizada para operar en el mercado paraguayo, cuenta con la capacidad legal, técnica, financiera y moral requerido, puesto que de otro modo la Superintendencia de Seguros no habilitaría a la misma.

Lic. GUSTAVO ORTIZ
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT